

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:
"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de
Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:
"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:

"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°

003-2023-MPAR-LL/CS

SEGUNDA CONVOCATORIA

(BASES INTEGRADAS)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL CANAL DE RIEGO DE LOS TRAMOS DE LUCMA A CHIPRANTO, EN LA LOCALIDAD DE CHICREYPON DEL DISTRITO DE LLAMELLIN – PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566464

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:
"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de
Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellín – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellín – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:

"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN
RUC N° : 20195408557
Domicilio legal : Plaza De Armas N° 120 (Ancash- Antonio Raymondí- Llamellin)

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL CANAL DE RIEGO DE LOS TRAMOS DE LUCMA A CHIPRANTO, EN LA LOCALIDAD DE CHICREYPON DEL DISTRITO DE LLAMELLIN – PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566464

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 94/100 SOLES (**S/ 130,857.94**), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Mayo del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 130,857.94	S/ 117,772.146	S/ 143,943.734

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal el 10 de agosto del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencias

Importante

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellín – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 60 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Es gratuito a través del portal SEACE y es de acceso público.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 31639.
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01, DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01(Aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017)- DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL y GESTIÓN DE INVERSIONES.
- Resolución CG N° 072-98-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control N° 600-01 sobre obras públicas y expediente técnico.
- Decreto Supremo N° 001-79-VC.
- Norma Técnica, Metrados para obras de Edificación y Habilitación Urbana Resolución Directoral N° 073- 2010/VIVIENDA/VMCS-DNC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:

"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

- DECRETO LEGISLATIVO N°1252, que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.
- Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; y por el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
 - d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).*
- *En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:*
 - e) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.*

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellín – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.8
- c₂ = 0.2

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : [.....]
Banco : [.....]

N° CCI : [.....]

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Plaza De Armas N°120 – Llamellin – Distrito De Llamellin.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES según el siguiente detalle:

INFORMES	CONTENIDO	PLAZO	% DE PAGO
Informe N° 01	Presentación y aprobación del plan de trabajo	Diez (10) día calendario	10 % del Monto del contrato.
Informe N° 02	Presentación del Primer entregable (presentado a los 30 días de ejecución del estudio) en el cual contempla: <ul style="list-style-type: none"> • Estudio Topográfico • Estudio Geológico al 50% • Estudio Hidrológico al 50%. • Informe de Impacto Ambiental al 50%. • Estudio de Análisis de Riesgos y desastres 50% • Estudio De Inexistencia De Restos Arqueológicos 50% 	Cuarenta y cinco (45) día calendario	40 % del Monto del Contrato
Informe N° 03	Presentación del Expediente Final	Sesenta (60) día calendario	50 % del Monto del Contrato Previa aprobación de la entidad

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área de Desarrollo y Acondicionamiento Físico de la MPLL emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

- Comprobante de pago.
- Presentación del **entregable N° 01**: presentación del plan de trabajos en los primeros 10 días que se contabilizará desde el inicio de la elaboración del expediente técnico.
- Presentación del **entregable N° 02**: Se entregará en: 01 originales, foliado y firmado por el/los responsables (s) de la elaboración y/o formulación del Expediente Técnico (consultor) y por cada uno de los especialistas, en archivador de palanca + 01 cd (con información digital y editable AutoCAD, Excel, Word, etc.).
- Presentación del **entregable N° 03**: Se presentará el expediente técnico, se deberá presentar 01 juego original y 02 copias, foliado y firmado por el/los responsables (s) de la elaboración y/o formulación del Expediente Técnico (consultor) y por cada uno de los especialistas, en archivador + 01 cd (con información digital y editable en formato Excel, Word, etc.)

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES Plaza De Armas N°120 – Llamellin – Distrito De Llamellin – Provincia De Antonio Raymondi – Departamento De Ancash.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO DE INVERSIÓN

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Se requiere la contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CANAL DE RIEGO DE LOS TRAMOS DE LUCMA A CHIPRANTO, EN LA LOCALIDAD DE CHICREYPON DEL DISTRITO DE LLAMELLIN – PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566464. Que fuera elaborado bajo los parámetros del sistema de inversión pública SNIP ahora denominado INVIERTE.PE

2. ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial Antonio Raimondi, como Gobierno Local es una entidad regulada por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias, para promover el desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando además de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; a través de su unidad orgánica Sub Gerencia de Estudios de Pre inversión, bajo la normativa de la Ley de Municipalidades, en el marco de los lineamientos normativos y legales vigentes, así como, de la política sectorial o local y el plan estratégico institucional, con el fin de garantizar la viabilidad de los proyectos a intervenir; la misma que mediante presupuesto participativo ha formulado el estudio de pre - inversión denominado: "CREACIÓN DEL CANAL DE RIEGO DE LOS TRAMOS DE LUCMA A CHIPRANTO EN LA LOCALIDAD DE CHICREYPON DEL DISTRITO DE LLAMELLIN – PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". El proyecto fue registrado bajo los lineamientos y parámetros del sistema de inversión pública SNIP con Código Único de Inversiones: 2566464, estado del PI viable, cuenta con FORMATO SNIP-03: FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS, con fecha de la Declaración de Viabilidad 15/11/2022.

El financiamiento del presente estudio se realiza por intermedio, de la realización de transferencia de fondos para la elaboración de Expediente Técnicos por el Gobierno Regional de Ancash.

3. DATOS GENERALES

3.1. Ubicación:

REGION	: Ancash
PROVINCIA	: Antonio Raimondi.
DISTRITO	: Llamellin.
LOCALIDAD	: Chicreypon.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

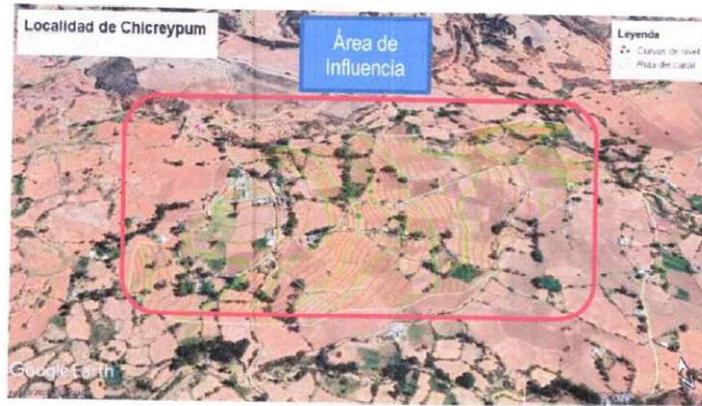


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



UBICACIÓN SATELITAL: AREA DE INFLUENCIA



3.2. Beneficiarios Directos:

Los beneficiarios directos del proyecto de inversión es toda la población de la localidad de coto distrito de Llamellin, que asciende a 752 habitantes (Realizado por el equipo consultor). En cual abastecerá para 111 hectáreas de Área Sembrable.

3.3. Entidad Convocante:

Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash.

3.4. Finalidad Pública:

La finalidad pública del presente es conllevar al incremento de los niveles de producción agrícola en la localidad de Chicreypon – Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi.

Es el motivo principal por la cual, se requiere la contratación de consultoría para **La elaboración del expediente técnico del proyecto.**

3.5. Objetivos:

Objetivo general:

Seleccionar al Postor (Persona Natural y/o Jurídica) con experiencia, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado. "CREACIÓN DEL CANAL DE RIEGO DE LOS TRAMOS DE LUCMA A CHIPRANTO EN LA LOCALIDAD DE CHICREYPON DEL DISTRITO DE LLAMELLIN – PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Objetivo Específico:

Elaboración del expediente técnico. "CREACIÓN DEL CANAL DE RIEGO DE LOS TRAMOS DE LUCMA A CHIPRANTO EN LA LOCALIDAD DE CHICREYPON DEL DISTRITO DE LLAMELLIN – PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

4. BASE LEGAL

La elaboración del Expediente Técnico deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes que se indican a continuación:

- ✓ La Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 082 -2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01, DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 (Aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017)- DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.
- ✓ Resolución CG N° 072-98-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control N° 600-01 sobre obras públicas y expediente técnico.
- ✓ Decreto Supremo N° 001-79-VC.
- ✓ Norma Técnica, Metrados para obras de Edificación y Habilitación Urbana Resolución Directoral N° 073- 2010/VIVIENDA/VMCS-DNC
- ✓ DECRETO LEGISLATIVO N°1252, que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; y por el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020.
- ✓ Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, Directivas del OSCE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:
 "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
 LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**5. VALOR ESTABLECIDO:**

El monto del Valor establecido a precios de mercado para la contratación del servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico. "CREACIÓN DEL CANAL DE RIEGO DE LOS TRAMOS DE LUCMA A CHIPRANTO EN LA LOCALIDAD DE CHICREYPON DEL DISTRITO DE LLAMELLIN – PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", asciende a S/ 130,857.94 (ciento treinta mil ochocientos cincuenta y siete con 94/100 Soles), incluye Gastos Generales, Utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, alquiler de camioneta, gastos de logística, inspecciones, y los costos laborales vigentes.

ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MED.	CANTIDAD	COSTO	
				UNITARIO (S/.)	COSTO TOTAL (S/.)
1	PERSONAL PROFESIONAL				41,000.00
1.1	INGENIERO AGRICOLA (Jefe de Proyecto)	Mes	2	8,500.00	17,000.00
1.2	INGENIERO GEOLOGO (Especialista en Mecánica de Suelos)	Mes	2	6,000.00	12,000.00
1.3	INGENIERO CIVIL (Costos y Presupuestos)	Mes	2	6,000.00	12,000.00
2	ESTUDIOS, AUTORIZACIONES, TRABAJO DE CAMPO Y OTROS				57,000.00
2.1	TOPOGRAFIA				7,500.00
2.1.1	ESTUDIO TOPOGRAFICO	Estudio	1	7,500.00	7,500.00
2.2	ESTUDIOS				49,500.00
2.2.1	ESTUDIO GEOLOGICO - GEOTECNICO	Estudio	1	5,500.00	5,500.00
2.2.2	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	Estudio	1	4,000.00	4,000.00
2.2.3	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Certificación Ambiental)	Estudio	1	27,000.00	27,000.00
2.2.4	ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGO	Estudio	1	4,000.00	4,000.00
2.2.5	ESTUDIO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	Estudio	1	6,000.00	6,000.00
2.2.6	OTROS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Estudio	1	3,000.00	3,000.00
3	GASTOS ADMINISTRATIVOS				4,682.00
3.1	COPIAS, IMPRESIONES Y PLOTEOS	Glb	1	1,682.00	1,682.00
3.2	ALQUILER DE MOVILIDAD A TODO COSTO	Glb	1	3,000.00	3,000.00
COSTO DIRECTO					102,682.00
UTILIDAD (8%)					8,214.56
SUB TOTAL					110,896.56
IMPUESTO IGV (18%)					19,961.38
VALOR REFERENCIAL					130,857.94



Plaza De Armas N°120 – Llamellin – Distrito De Llamellin – Provincia De Antonio Raymondí – Departamento De Ancash.



6. CALENDARIO DE PAGOS:

6.1. ENTREGABLES Y PAGOS

El pago del servicio se realizará a la presentación de los productos y/o entregables en físico y con el adjunto en medio magnético en formato origen editable y las actividades contempladas como objeto de servicio de la Entidad Contratante del servicio. EL CONSULTOR presentara ante la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI, los informes para efecto de pago de acuerdo a lo siguiente:

INFORMES	CONTENIDO	PLAZO	% DE PAGO
Informe N° 01	Presentación y aprobación del plan de trabajo	Diez (10) día calendario	10 % del Monto del contrato.
Informe N° 02	Presentación del Primer entregable (presentado a los 30 días de ejecución del estudio) en el cual contempla: <ul style="list-style-type: none"> • Estudio Topográfico • Estudio Geológico al 50% • Estudio Hidrológico al 50%. • Informe de Impacto Ambiental al 50%. • Estudio de Análisis de Riesgos y desastres 50% • Estudio De Inexistencia De Restos Arqueológicos 50% 	Cuarenta y cinco (45) día calendario	40 % del Monto del Contrato
Informe N° 03	Presentación del Expediente Final	Sesenta (60) día calendario	50 % del Monto del Contrato Previa aprobación de la entidad



* Los plazos de revisión y aprobación de los entregables no modifican el cronograma de presentación.

** Para el trámite del pago (%) se deberá presentar los documentos que acrediten las presentaciones en donde se evidencie el cumplimiento de las actividades a contemplar, firmando por cada uno de los especialistas involucrados con el servicio.

6.2 ADELANTOS

No se otorgarán adelantos por ningún concepto, antes que los entregables sean presentados.

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la presentación del Expediente técnico culminado será de **60 días calendarios**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



con las respectivas modificaciones, contados a partir del día siguiente de la Suscripción del Contrato.

6.4 FORMA DE ENTREGA:

La forma de presentación de los entregables, para su evaluación será ingresada por mesa de partes de la Entidad contratante (Municipalidad Provincial Antonio Raimondi) de la siguiente forma:

- ✓ Presentación del **entregable N° 01**: presentación del plan de trabajos en los primeros 10 días que se contabilizará desde el inicio de la elaboración del expediente técnico.
- ✓ Presentación del **entregable N° 02**: Se entregará en: 01 originales, foliado y firmado por el/los responsables (s) de la elaboración y/o formulación del Expediente Técnico (consultor) y por cada uno de los especialistas, en archivador de palanca + 01 cd (con información digital y editable AutoCAD, Excel, Word, etc.).
- ✓ Presentación del **entregable N° 03**: Se presentará el expediente técnico, se deberá presentar 01 juego original y 02 copias, foliado y firmado por el/los responsables (s) de la elaboración y/o formulación del Expediente Técnico (consultor) y por cada uno de los especialistas, en archivador + 01 cd (con información digital y editable en formato Excel, Word, etc.)

6.5 CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES

La conformidad de Expediente Técnico estará a cargo de la Municipalidad Provincial Antonio Raimondi en su área de Gerencia del Área de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, de estar conforme la municipalidad se emitirá la conformidad respectiva (Resolución de Aprobación) para proceder con el pago correspondiente.

El consultor deberá presentar la conformidad del Expediente Técnico en Coordinación con el Área de Desarrollo y Acondicionamiento Físico para que le otorgue el V°B° y poder tramitar el pago correspondiente.



6.6 DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN:

En primera instancia la Municipalidad Provincial Antonio Raimondi, designará a la Oficina Evaluadora del proyecto, el cual tendrá la responsabilidad de designar a uno o más Profesionales Evaluadores (dependiendo de la complejidad del estudio y disponibilidad de especialistas), para poder revisar la calidad del estudio y aprobar el estudio presentado (expediente técnico). O en su defecto, la Municipalidad podrá contratar a especialistas externos que realicen la evaluación del estudio.

La oficina evaluadora tiene hasta un (01) mes para la revisión y será la encargada de otorgar la aprobación final del expediente técnico.

La oficina evaluadora revisará los entregables y comunicará sus observaciones al consultor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



de ser el caso. El consultor tiene hasta (20) días calendarios para proceder con el levantamiento de las observaciones indicadas.

La oficina evaluadora revisará los entregables, y emitirá su Informe de APROBACIÓN.

La reincidencia en las observaciones, es decir si existe otras observaciones, no es responsabilidad del consultor, el tiempo que se demora en absolver las observaciones por parte del consultor no es causal de aplicación de penalidades.

6.7 DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISION:

Se debe coordinar en todo momento con la Gerencia del Área de Desarrollo y Acondicionamiento Físico de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi sobre la información disponible que requiera el consultor y que estén al alcance de la Municipalidad, así como se facilitará la documentación existente a manera de préstamo, la misma que tendrá que ser devuelta a la MPAR, en las mismas condiciones que en la que se le entregó.

7. PERSONAL Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR QUE ELABORARÁ EL ESTUDIO:

Podrán participar como Postores los consultores (Personas Naturales y/o Jurídicas), debiendo contar con la experiencia, organización adecuada y recursos para efectuar la prestación.

Deberá estar inscrito en el registro Nacional de Proveedores (RNP), en el Capítulo de Consultoría de Obras Categoría B.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (02) VEZ el valor referencial de la contratación, de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la elaboración y/o formulación y/o reformulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos a los siguientes: construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación, (o combinación de estos) de obras servicio de agua para riego, sistema de riego, riego tecnificado, canales de riego agrícola, computa desde la colegiatura.

A continuación, se detalla los requerimientos técnicos mínimos del consultor y el equipo técnico, la elaboración de las Bases que considera los factores de evaluación son competencias del Comité Especial tal como lo indica el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

DEL POSTOR:

- Persona Natural o Jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



DEL POSTOR:

- Persona Natural o Jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado como Consultor de Obras en la Especialidad de obras de represas, irrigaciones y afines con categoría B.
- El Postor no deberá encontrarse impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el Estado.
- El Postor, ya sea persona natural o jurídica, podrá participar en forma individual o en consorcio máximo 2 consorciados.
- Haber participado en la Elaboración de expedientes técnicos en proyectos similares mínimo de 5 estudios.
- Haber participado en la Elaboración de expedientes técnicos en proyectos similares mínimo de 1 veces el valor referencial.

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

N°	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD
01	Estacion Total y Kit de accesorios	01
02	GPS Navegador	02
03	Impresora Multifuncional	01
04	Impresora Ploter	01
05	Camioneta Pick Up 4x4	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la capacidad técnica y profesional será verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato, debiendo presentar: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes (no cabe presentar declaración jurada).



RECURSOS HUMANOS:

La Empresa Consultora o persona natural deberá proponer el siguiente equipo profesional que cumpla con los siguientes requisitos técnicos mínimos:

A.JEFE DE PROYECTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- Título profesional: Profesional de Ingeniería Agrícola y/o Civil colegiado y habilitado.
- Experiencia efectiva mínima de veinticuatro (24) meses, como jefe de proyecto y/o jefe de estudios en la elaboración y/o formulación y/o reformulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos, en construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación, (o combinación de estos) de obras riego tecnificado, canales de riego agrícola, se computa desde la colegiatura.
- Capacitación en Software S-10.
- Capacitación en Elaboración del expediente técnico.
- Capacitación en Solución de Controversias
- Capacitación en Topografía.
- Dedicación a tiempo completa y disponibilidad inmediata.
- Capacidad de trabajo en equipo y aplicación de metodologías estratégicas y participativas.
- No tener antecedentes de procesos administrativos y sentencias judiciales por acciones administrativas en el sector público.

Actividades a Desarrollar:

- ✓ Responsable final de la elaboración del expediente técnico.
- ✓ Dirigir todo lo concerniente para lograr la Aprobación del Expediente Técnico.
- ✓ Dirigir Equipo Técnico.
- ✓ Monitorear el levantamiento topográfico y el estudio de mecánica de suelos.
- ✓ Elaborar el planteamiento técnico de las alternativas referidas a las obras civiles, costo y presupuesto, en coordinación con el especialista ambiental.
- ✓ Efectuar Coordinaciones Iniciales con Terceros.
- ✓ Obtener la documentación adicional que se requiere (permisos, licencias, certificados, constancia de defensa civil, coordinación de ser necesario con las empresas prestadoras de servicios, INC, INDECI, MUNICIPALIDADES, etc.), todo ello en ayuda del todo el equipo técnico.
- ✓ Reconocimiento del terreno a fin de verificar in situ la realidad de la problemática, se deberá efectuar un minucioso recorrido de la zona donde se ejecutará el Proyecto para comprobar las condiciones en que se encuentra la misma.
- ✓ Realizar la compatibilización de todas las especialidades, con la finalidad de evitar discrepancias entre los planos y la documentación técnica que forma parte del Estudio a Nivel de expediente técnico y/o documento equivalente.
- ✓ Y otras actividades que sean necesarias para el desarrollo óptimo de la Elaboración de Expediente Técnico.
- ✓ Tomar como referencia en todo momento el estudio de pre inversión ya que no se debe modificar la concepción técnica ni el dimensionamiento establecido en dicho estudio preliminar.



B. ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS

Plaza De Armas N°120 – Llamellin – Distrito De Llamellin – Provincia De Antonio Raymondí – Departamento De Ancash.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:
"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- Título profesional: Profesional de Ingeniería Geólogo y/o Civil Titulado y colegiado habilitado.
- Experiencia efectiva mínima de doce (12) meses, como especialista en suelos de proyectos, en construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación, (o combinación de estos) de obras riego tecnificado, canales de riego agrícola, se computa desde la colegiatura.
- Conocimiento en estudios de suelos y geología.
- Dedicación a tiempo completo y disponibilidad inmediata.
- Capacidad de trabajo en equipo y aplicación de metodologías estratégicas y participativas.
- No tener antecedentes de procesos administrativos y sentencias judiciales por acciones administrativas en el sector público.

Actividades a Desarrollar:

- ✓ El profesional deberá realizar un análisis exhaustivo, basándose en la normatividad, para posteriormente definir el tipo de suelo y demás características.
- ✓ Realizar estudio geológico y de suelos donde se proyectarán las estructuras del proyecto.
- ✓ Y otras actividades referentes a su especialidad que sean necesarias para el desarrollo óptimo de la Elaboración de Expediente Técnico.
- ✓ Tomar como referencia en todo momento el estudio de pre inversión ya que no se debe modificar la concepción técnica ni el dimensionamiento establecido en dicho estudio preliminar.

C. ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS

- Título profesional: Profesional de Ingeniería civil colegiado y habilitado.
- Experiencia efectiva mínima de doce (12) meses, como especialista en costos y presupuestos, relacionados con elaboración y/o formulación de expedientes técnicos y estudios de proyectos, se computa desde la colegiatura.
- Haber participado como mínimo en la elaboración de 02 expedientes técnicos sobre proyectos similares al objeto de la convocatoria.
- Conocimiento de Software S-10, Ms Project y otros relacionados a la Ingeniería Civil.
- Dedicación a tiempo completo y disponibilidad inmediata.
- Capacidad de trabajo en equipo y aplicación de metodologías estratégicas y participativas.
- No tener antecedentes de procesos administrativos y sentencias judiciales por acciones administrativas en el sector público.

Actividades a Desarrollar:

- Coordinar en todo momento con el jefe del Proyecto.
- Apoyar en la elaboración de Presupuestos del expediente técnico
- Elaboración de metrados, presupuesto y programación de obras.
- Y otras actividades referentes a su especialidad que sean necesarias para el desarrollo óptimo de la Elaboración de Expediente Técnico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



8. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:

El Consultor, asume la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Estudio a nivel de expediente técnico y/o documento equivalente.

En atención a que el Consultor, es el responsable absoluto del Estudio que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes tres (3) años, desde la fecha de aprobación del Expediente Técnico y/o documento equivalente, por lo que, en caso de ser requerido por la Municipalidad Provincial Antonio Raimondi para absolver consultas u observaciones sobre el particular, o para cualquier aclaración o corrección durante la etapa de ejecución de la obra, no podrá negar su contestación y/o concurrencia.

En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa a

la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo, por el cual es responsable ante el Estado.

El Consultor, en su propuesta técnica o mediante Carta Notarial, deberá designar a su representante con domicilio legal a donde la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, pueda cursar toda la documentación oficial que se origine del proceso de elaboración, presentación, revisión de entregables, cumplimiento de plazos, etc. También deberá de consignar un número de telefonía celular y correo electrónico para las coordinaciones correspondientes.

9. DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO:

El consultor deberá presentar el Expediente Técnico y /o Documento equivalente completo, el mismo que debe contener como mínimo la siguiente documentación técnica:

1. Memoria descriptiva y situación actual
 - 1.1. Memoria descriptiva que contenga la ubicación del proyecto, áreas beneficiarias, familias beneficiarias, metas, modalidad de ejecución, tiempo de ejecución, resumen de los costos del proyecto.
2. Plan de vigilancia y monitoreo para evitar la propagación del COVID-19.
3. Ingeniería del proyecto
 - 3.1. Diseño
 - 3.1.1. Diseño hidráulico y estructural de las obras planteadas en el estudio.
 - 3.1.2. Criterios hidráulicos y estructurales de las estructuras proyectadas.
 - 3.2. Especificaciones Técnicas
 - 3.2.1. Especificaciones técnicas generales y específicas.
 - 3.3. Metrados, Costos y Presupuestos.
 - 3.3.1. Planilla de metrados de todas las partidas del presupuesto
 - 3.3.2. Análisis de costos unitarios
 - 3.3.3. Desagregado de gastos generales para la obra y supervisión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - *Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash"* con CUI N° 2566464



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- 3.3.4. Fórmula polinómica.
- 3.4. Cronogramas de Ejecución
 - 3.4.1. Cronograma para la ejecución física de la obra, cronograma valorizado y calendario de adquisición de materiales.
- 3.5. Planos
 - 3.5.1. Plano Clave donde se permite visualiza adecuadamente la ubicación de las obras propuestas y las áreas beneficiarias con el proyecto (para el caso de PIP de riego tecnificado el plano deberá mostrar los predios y área).
 - 3.5.2. BMs puntos de referencia usados en el levantamiento topográfico.
 - 3.5.3. Planos Geológicos.
 - 3.5.4. Detalles a nivel constructivo.
 - 3.5.5. Planos de secciones transversales con áreas de corte y relleno.
 - 3.5.6. Ubicación de las canteras.
- 4. Estudios básicos
 - 4.1. Topografía
 - 4.1.1. Estudio de levantamiento topográfico.
 - 4.2. Estudio de Hidrología
 - 4.2.1. Descripción general de la Fuente de Agua
 - 4.2.2. Balance Hídrico (Oferta - Demanda).
 - 4.2.3. Cálculo de máximas avenidas.
 - 4.3. Estudio de Impacto Ambiental
 - 4.3.1. Impactos generados por el proyecto
 - 4.3.2. Plan de manejo ambiental
 - 4.4. Análisis de Riesgo y Desastre
 - 4.4.1. Estudio de análisis de riesgo y desastre
 - 4.5. Documentos de sostenibilidad
 - 4.5.1. Acreditación de disponibilidad del recurso hídrico emitido por la Autoridad Nacional del Agua.
 - 4.5.2. Acta de aceptación del proyecto debidamente aprobada en asamblea general por parte de los beneficiarios (licencia social) y avalado por las autoridades locales.
 - 4.5.3. Acta de compromiso de operación y mantenimiento firmada por la junta directiva de la organización de usuarios.
 - 4.5.4. Padrón de usuarios debidamente firmado por la junta directiva de la organización de usuarios y los beneficiarios (el padrón debe indicar el área de riego de cada beneficiario).
 - 4.5.5. Acta de libre disponibilidad del terreno aprobada en asamblea general, firmada por los propietarios, junta directiva de la organización de usuarios.
 - 4.6. Otros que el área técnica considere necesario para su aprobación.



10. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA

Se procede a especificar el alcance del servicio de consultoría a realizar, así como el detalle de las actividades a desarrollar:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

MEMORIA DESCRIPTIVA: Para tener una descripción general del proyecto a ejecutar y brindar una visión general sobre la ejecución lógica de los distintos trabajos que se realizarán en el proyecto, se desarrollan en esta memoria descriptiva los siguientes ítems: Antecedentes, concepción -justificación del estudio, Características Generales (ubicación, vías de acceso, clima, Topografía, viviendas, población beneficiaria, Actividades Económicas, Educación, Información de los servicios, etc.), Descripción de los elementos básicos del proyecto: (áreas de disposición, impermeabilización de la base, y taludes de la infraestructura, entre otros, según lo que se contemple, Capacidad Operativa del Operador, estudio de generación y caracterización de residuos sólidos a ser dispuestos (cantidad, composición física, densidad, entre otros). Plan de operación(vías de acceso internas y externas, cerco perimetral, preparación del lugar, metodología para el transporte y disposición final de los residuo, sistema de pesaje y registro, entre otros; Consideraciones de diseño del Sistema Propuesto (Resumen), Descripción Técnica del Proyecto, Cuadro de Resumen de metas, cuadro de Resumen del Presupuesto de obra (Con fecha de referencia), Plan de contingencias, Modalidad de Ejecución de Obra, Sistema de Contratación, Plazo de Ejecución de Obra.

10.1 Actividades Generales:

- ✓ **Recopilación de información:** reconocimiento del terreno a fin de verificar in situ la realidad de la problemática, se deberá efectuar un minucioso recorrido de la zona donde se ejecutara el proyecto para comprobar las condiciones en que se encuentra la misma. En este reconocimiento se identificará cualquier modificación que se haya presentado en el área del proyecto respecto de la información existente, procurando actualizar cualquier cambio producido, cambios en la topografía o cualquier otra característica física del área del Proyecto. Se recopilará y revisara toda la información existente que esté relacionada con el Proyecto que se va a desarrollar en consideración con el Marco Normativo Vigente.
- ✓ **Efectuar las verificaciones Físicas de instalaciones existentes y de contingencia:** Son las referidas a la comprobación del Estado Situacional de las Redes eléctricas, de agua, alcantarillado y telefonía, canales de irrigación (profundidad, calidad, ubicación cantidad, entre otros), datos que servirán al Equipo técnico del Consultor como condicionantes en los diseños definitivos de los trabajos a realizar.
- ✓ **El consultor respetará los COMPONENTES del PI sin afectar la viabilidad del mismo.** Así mismo es importante indicar que se debe mejorar la alternativa técnica del estudio de pre inversión, la que será propuesta por el consultor en coordinación con el evaluador del estudio y deberá adjuntar a la entrega del producto el informe de sustento técnico de las modificaciones realizadas.

10.2 Actividades Específicas:

a. **ESTUDIO TOPOGRAFICO:**

El Especialista en Topografía deberá realizar el estudio Topográfico el cual deberá



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:
"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



contener memoria Descriptiva del trabajo realizado y resultados obtenidos (incluye data de los puntos tomados, panel fotográfico (con fecha),

El estudio de topografía deberá estar georeferenciado. Deberán definirse las curvas de nivel cada metro de desnivel, en toda la extensión del proyecto.

Todo estudio topográfico deberá contar con un informe topográfico y los planos topográficos de la zona de estudio. El informe debe contar con la siguiente información:

- ✓ Objetivo Metodología - memoria de cálculo (Incluir Equipamiento Utilizado)
- Levantamiento Topográfico: Trabajos de Campo y Trabajos de Gabinete Fotos de BM
- Coordenadas UTM de la Poligonal Plano Topográfico.

Nota: El plano topográfico deberá representar el Norte magnético de manera perpendicular al ancho del plano y serán presentados en láminas de formatos A0 o A1 de las Normas Técnicas Peruanas, excepto cuando las dimensiones de la estructura hagan indispensable el uso de un formato distinto; así también Los registros digitales serán entregados en CD's en un formato compatible con los programas especializados utilizados por la institución.

b. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS:

Se efectuará el estudio de mecánica de suelos, para realizar los diseños respectivos y definir procedimientos constructivos, debiendo tomar como referencia lo dictaminado en el MTC y Reglamento Nacional de edificaciones. Norma CE 0.10 PAVIMENTOS URBANOS aprobado mediante el D.S N 001-

2010-VIVIENDA referido al CAPÍTULO 3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO, ENSAYOS DE LABORATORIO, REQUISITOS DE LOS MATERIALES Y PRUEBAS DE CONTROL. Los sitios

seleccionados para el muestreo serán en los ejes de las vías y en zonas visibles que pueda presentar presencia de material orgánico, caños naturales, zonas de "acolchonamiento", entre otros aspectos relevantes a contemplar en el estudio.

a. ESTUDIO GEOTÉCNICO:

se determinará si se presenta condiciones geológicas favorables de subsuelo (estabilidad, permeabilidad, espesor y extensión), y demás aspectos relevantes como la geomorfología, geodinámica, características y propiedades del suelo, entre otros aspectos relevantes que configuren el área factible para las estructuras.

c. ESTUDIO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE:

El especialista estructural con los parámetros de diseño obtenidos de los estudios básicos deberá diseñar las estructuras. El análisis y diseño debe cumplir con las normas vigentes, de acuerdo al material más apropiado y a las condiciones sísmicas de la zona.

Deberá presentarse la memoria descriptiva y de cálculos de las estructuras proyectadas, debiendo utilizarse sistemas computarizados para los mismos.

Efectuar diseños para cada suelo establecido como típico, considerando que su altura puede variar 0.50





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



m. Efectuar la verificación de la estabilidad al vuelco y a deslizamiento, para condiciones estáticas y dinámicas.

d. MEMORIA DE CÁLCULO DE TODOS LOS COMPONENTES:

En todos los casos deberá cumplirse con el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y sus correspondientes normas técnicas el cual deberá contener Parámetros de Diseño y Calculo Hidráulico, Diseño y Calculo Estructural, Diseño y otras de ser necesarias.

e. DESARROLLO DE CRONOGRAMAS.

Esta actividad constituirá el desarrollo del cronograma de ejecución de obra Gantt en MS Project (detalle de actividades, tareas, debe visualizarse la duración total del proyecto y la ruta crítica); el calendario de adquisición de materiales de acuerdo al cambio del presupuesto; el calendario de Avance de obra Valorizado de acuerdo al cambio del presupuesto.

f. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las Especificaciones Técnicas de una obra constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; para ello deberán considerar por cada partida, que compone el presupuesto, lo siguiente:

- Descripción de los trabajos
- Método de construcción
- Calidad de los materiales
- Sistemas de control de calidad
- Métodos de medición
- Condiciones de pago.

Debe existir concordancia del nombre con, el N° de Ítem, con la unidad y con el metrado de las partidas indicadas en el presupuesto detallado, con las indicadas en la planilla de metrados y en las especificaciones técnicas.

g. PLANOS.

Plano de ubicación, Plano de detalles de Arquitectura y estructuras, plano de instalaciones hidráulicas y eléctrica, etc.; en caso de haya modificaciones al diseño del proyecto los planos tendrán que ser modificado en su totalidad además de los planos faltantes.

Los planos se desarrollarán teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Serán elaborados de tal forma que reflejen exactamente cada uno de los componentes físicos de la obra. Comprenderá planos en planta, perfil, cortes, detalles, etc. Proporcionan gráficamente la interpretación de los elementos de la obra. Deben ser de fácil entendimiento para la ejecución (Conceptos Generales – Expediente Técnico de Obra - RC N° 177-2007-CG), Así también se deberá uniformizar la leyenda en los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



planos, con los mismos datos de la Unidad Ejecutora responsable de su elaboración y revisión correspondiente.

h. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

En esta actividad se procurará la obtención de cada uno de los documentos complementarios, de los que corresponda a la municipalidad otorgar, éstos deberán ser debidamente solicitados.

Se deberán desarrollar todas las actividades antes mencionadas y de ser necesarias otras actividades que formen parte de la elaboración de expediente técnico de residuos sólidos, para lograr su aprobación.

Asimismo, se tiene contemplado como estudios complementarios los siguientes:

NOTA: Todos los estudios deben contar con conclusiones y recomendaciones los cuales deberán estar reflejado en el la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y propuestas (planos).

11. PROPIEDAD DEL ESTUDIO:

El Estudio Técnico, datos de campo y demás documentos preparados por el Consultor en el desarrollo del servicio contratado, pasarán a ser propiedad exclusiva de la Municipalidad Provincial Antonio Raimondi, para lo cual el Consultor los entregará a más tardar al término del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

El Consultor, no podrá utilizar el Estudio en mención, los datos de campo y demás documentos, total o parcialmente, para fines ajenos a los alcances de su contrato u orden de servicio, sin el consentimiento previo y por escrito de la Municipalidad Provincial Antonio Raimondi.

12. CONFIDENCIALIDAD



El consultor contratado deberá mantener en reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

El consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



13. FIRMA DE CONTRATO:

El presente proceso se perfeccionará con la realización de un contrato de consultoría por los productos descritos y condiciones establecidas en estos términos de referencia una vez que quede consentida la buena pro, previa presentación de los documentos para la firma de contrato.

14. PENALIDADES Y SANCIONES:

La Aplicación de penalidades por demoras será de hasta un 10% del valor total (De acuerdo al OSCE).

En caso de retraso injustificado del CONSULTOR se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

Para obras: F = 0.15.

1. OTRAS PENALIDADES

Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, la entidad aplicara las siguientes otras penalidades, según lo siguiente:



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento ¹ .	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del jefe de Estudios y Proyectos

¹ En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [jefe de Estudios y Proyectos
3	No responder las solicitudes escritas de la entidad en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del área usuaria a cargo de la consultoría del contrato.
4	Incumplimiento en la presentación del informe según entregables u otro requerido, en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del área usuaria a cargo de la consultoría del contrato.
5	Por presentar el Expediente o cada uno de los informes sin haber subsanado las observaciones.	1.0 UIT Cada vez que suceda	Según informe del área usuaria a cargo de la consultoría del contrato.

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



15. DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO:

La Resolución de Contrato procederá en virtud de las causales establecidas en el art. 168 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, y conforme al procedimiento establecido en los arts. 169, 170 y 209 del mismo cuerpo legal.

NOTA: Todo lo que no se encuentre establecido en el presente requerimiento técnico mínimo, se regirá a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: Registro Nacional de Proveedores – RNP Categoría B en la especialidad de Consultoría de Obras de represas, irrigaciones y afines.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	Acreditación: Constancia RNP
	Importante <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL										
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE										
	FORMACIÓN ACADÉMICA										
	Requisitos:										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>PERSONAL CLAVE</th> <th>PERFIL PROFESIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>JEFE DE PROYECTO</td> <td>• Título profesional: Profesional de Ingeniería Agrícola y/o Civil colegiado y habilitado</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS</td> <td>• Título profesional: Profesional de Ingeniería Geólogo y/o Civil Titulado y colegiado habilitado</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	PERSONAL CLAVE	PERFIL PROFESIONAL	1	JEFE DE PROYECTO	• Título profesional: Profesional de Ingeniería Agrícola y/o Civil colegiado y habilitado	2	ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS	• Título profesional: Profesional de Ingeniería Geólogo y/o Civil Titulado y colegiado habilitado	
Nº	PERSONAL CLAVE	PERFIL PROFESIONAL									
1	JEFE DE PROYECTO	• Título profesional: Profesional de Ingeniería Agrícola y/o Civil colegiado y habilitado									
2	ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS	• Título profesional: Profesional de Ingeniería Geólogo y/o Civil Titulado y colegiado habilitado									



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



3	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional: Profesional de Ingeniería civil colegiado y habilitado 												
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>														
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE													
<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">N°</th> <th style="text-align: center;">PERSONAL CLAVE</th> <th style="text-align: center;">EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">JEFE DE PROYECTO</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia efectiva mínima de veinticuatro (24) meses, como jefe de proyecto y/o jefe de estudios en la elaboración y/o formulación y/o reformulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos, en construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación, (o combinación de estos) de obras riego tecnificado, canales de riego agrícola, se computa desde la colegiatura </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia efectiva mínima de doce (12) meses, como especialista en suelos de proyectos, en construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación, (o combinación de estos) de obras riego tecnificado, canales de riego agrícola, se computa desde la colegiatura. </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia efectiva mínima de doce (12) meses, como especialista en costos y presupuestos, relacionados con elaboración y/o formulación de expedientes técnicos y estudios de proyectos, se computa desde la colegiatura </td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del</i></p>			N°	PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA	1	JEFE DE PROYECTO	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia efectiva mínima de veinticuatro (24) meses, como jefe de proyecto y/o jefe de estudios en la elaboración y/o formulación y/o reformulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos, en construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación, (o combinación de estos) de obras riego tecnificado, canales de riego agrícola, se computa desde la colegiatura 	2	ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia efectiva mínima de doce (12) meses, como especialista en suelos de proyectos, en construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación, (o combinación de estos) de obras riego tecnificado, canales de riego agrícola, se computa desde la colegiatura. 	3	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia efectiva mínima de doce (12) meses, como especialista en costos y presupuestos, relacionados con elaboración y/o formulación de expedientes técnicos y estudios de proyectos, se computa desde la colegiatura
N°	PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA												
1	JEFE DE PROYECTO	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia efectiva mínima de veinticuatro (24) meses, como jefe de proyecto y/o jefe de estudios en la elaboración y/o formulación y/o reformulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos, en construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación, (o combinación de estos) de obras riego tecnificado, canales de riego agrícola, se computa desde la colegiatura 												
2	ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia efectiva mínima de doce (12) meses, como especialista en suelos de proyectos, en construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación, (o combinación de estos) de obras riego tecnificado, canales de riego agrícola, se computa desde la colegiatura. 												
3	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia efectiva mínima de doce (12) meses, como especialista en costos y presupuestos, relacionados con elaboración y/o formulación de expedientes técnicos y estudios de proyectos, se computa desde la colegiatura 												





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																		
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																		
<u>Requisitos:</u>																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DESCRIPCION DEL EQUIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Estacion Total y Kit de accesorios</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>GPS Navegador</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Impresora Multifuncional</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Impresora Ploter</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Camioneta Pick Up 4x4</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>	N°	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	01	Estacion Total y Kit de accesorios	01	02	GPS Navegador	02	03	Impresora Multifuncional	01	04	Impresora Ploter	01	05	Camioneta Pick Up 4x4	01
N°	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD																	
01	Estacion Total y Kit de accesorios	01																	
02	GPS Navegador	02																	
03	Impresora Multifuncional	01																	
04	Impresora Ploter	01																	
05	Camioneta Pick Up 4x4	01																	
<u>Acreditación:</u>																			
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																			
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																		
<u>Requisitos:</u>																			
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 261,715.88, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: a la elaboración y/o formulación y/o reformulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos a los siguientes: construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación, (o combinación de estos) de obras servicio de agua para riego, sistema de riego, riego tecnificado, canales de riego agrícola.</p>																			
<u>Acreditación:</u>																			
<p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².</p>																			



² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLÍN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70.00 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ a dos (02) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 2.00⁴ veces el valor referencial: 70.00 puntos</p> <p>M >= 2.00 veces el valor referencial y < 1.00 veces el valor referencial: 50.00 puntos</p> <p>M > 1.00⁵ veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial: 30.00 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	30.00 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 30.00 puntos</p>



³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

⁴ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

⁵ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Trabajo máximo 06 puntos Actividades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Previas a ejecución de la consultoría obra ▪ Durante la ejecución del servicio de consultoría obra ▪ Post elaboración de la consultoría de obra - Desarrolla tres actividades de 05 a 06 puntos - Desarrolla dos actividades de 03 a 04 puntos - Desarrolla una actividad de 00 a 02 puntos • Matriz de asignación de responsabilidades, Cronograma de Utilización de personal y equipos. máximo 06 puntos Actividades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Matriz de asignación de responsabilidades ▪ Cronograma de Utilización de personal ▪ Cronograma de Utilización de equipos - Desarrolla tres actividades de 05 a 06 puntos - Desarrolla dos actividades de 03 a 04 puntos - Desarrolla una actividad de 00 a 02 puntos • Control de calidad técnica del servicio de consultoría de obra, control de plazos de ejecución y control económico de la obra. máximo 06 puntos Actividades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de calidad técnica ▪ Control de plazos ▪ Control económico - Desarrolla tres actividades de 05 a 06 puntos - Desarrolla dos actividades de 03 a 04 puntos - Desarrolla una actividad de 00 a 02 puntos • Seguridad y Salud Ocupacional máximo 06 puntos Actividades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo ▪ Sistema de gestión salud en el trabajo - Desarrolla tres actividades de 04 a 06 puntos - Desarrolla dos actividades de 00 a 03 puntos • Sistemas de Gestión Ambiental máximo 06 puntos Actividades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategias de gestión ambiental ▪ Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales ▪ manejo de residuos sólidos y líquidos - Desarrolla tres actividades de 05 a 06 puntos - Desarrolla dos actividades de 03 a 04 puntos - Desarrolla una actividad de 00 a 02 puntos <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0.00 puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100.00 puntos</p>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLIN – ANCASH – PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:
"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellín – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70.00 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ a dos (02) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 2.00¹⁷ veces el valor referencial: 70.00 puntos</p> <p>M >= 2.00 veces el valor referencial y < 1.00 veces el valor referencial: 50.00 puntos</p> <p>M > 1.00¹⁸ veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial: 30.00 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	30.00 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Trabajo máximo 06 puntos <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Previa a ejecución de la consultoría obra ▪ Durante la ejecución del servicio de consultoría obra ▪ Post elaboración de la consultoría de obra <p>- Desarrolla tres actividades de 05 a 06 puntos</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 30.00 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0.00 puntos</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁷ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁸ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial

M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial

[...] puntos

[...] puntos

[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Desarrolla dos actividades de 03 a 04 puntos - Desarrolla una actividad de 00 a 02 puntos • Matriz de asignación de responsabilidades, Cronograma de Utilización de personal y equipos. máximo 06 puntos Actividades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Matriz de asignación de responsabilidades ▪ Cronograma de Utilización de personal ▪ Cronograma de Utilización de equipos - Desarrolla tres actividades de 05 a 06 puntos - Desarrolla dos actividades de 03 a 04 puntos - Desarrolla una actividad de 00 a 02 puntos • Control de calidad técnica del servicio de consultoría de obra, control de plazos de ejecución y control económico de la obra. máximo 06 puntos Actividades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de calidad técnica ▪ Control de plazos ▪ Control económico - Desarrolla tres actividades de 05 a 06 puntos - Desarrolla dos actividades de 03 a 04 puntos - Desarrolla una actividad de 00 a 02 puntos • Seguridad y Salud Ocupacional máximo 06 puntos Actividades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo ▪ Sistema de gestión salud en el trabajo - Desarrolla tres actividades de 04 a 06 puntos - Desarrolla dos actividades de 00 a 03 puntos • Sistemas de Gestión Ambiental máximo 06 puntos Actividades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategias de gestión ambiental ▪ Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales ▪ manejo de residuos sólidos y líquidos - Desarrolla tres actividades de 05 a 06 puntos - Desarrolla dos actividades de 03 a 04 puntos - Desarrolla una actividad de 00 a 02 puntos <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100.00 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:

"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = O_m \times \frac{PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellín – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²⁰

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

²⁰ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellín – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellín – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

		ausencia del personal.	
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ²²	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

²² En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:

"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellín – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	

²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	
		Fecha final de la consultoría de obra	

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

*ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:
"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de
Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464*

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellín – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibidem.

²⁸ Ibidem.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellín – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:
"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de
Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:
"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de
Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³¹

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:
"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de
Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPAR-LL/CS - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:
"Creación del canal de riego de los tramos de Lucma a Chipranto, en la localidad de Chicreypon del Distrito de Llamellin – Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2566464

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: ³⁵	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
1										
2										
3										
4										

³³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.